

Fwd: AVALÚO DE BIEN INMUEBLE. RADICADO: 68 679408900120140025100
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: ALMACÉN MUEBLES Y
ELECTRODOMÉSTICOS JOACO CESIONARIA: CECILIA MUÑOZ ALFONSO
DEMANDADOS: ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO.

Erica Tatiana Pico Celis <erica.picoc@gmail.com>

Miércoles 28/09/2022 12:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo, agradezco su atención a la presente

----- Forwarded message -----

De: **Erica Tatiana Pico Celis** <erica.picoc@gmail.com>

Date: mar, 7 jun 2022 a las 14:15

Subject: AVALÚO DE BIEN INMUEBLE. RADICADO: 68 679408900120140025100 PROCESO:
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: ALMACÉN MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS
JOACO CESIONARIA: CECILIA MUÑOZ ALFONSO DEMANDADOS: ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y
FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO.

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil
<j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San Gil, junio 7 de 2022.

Doctor

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

SAN GIL, SANTANDER

E. S. D.

REF: AVALÚO DE BIEN INMUEBLE.

RADICADO: 68 679408900120140025100

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALMACÉN MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS JOACO

CESIONARIA: CECILIA MUÑOZ ALFONSO

DEMANDADOS: ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO.

cordial saludo,

En archivo adjunto me permito remitir avalúo de bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de referencia.

cordialmente,

--

ERICA TATIANA PICO CELIS

Abogada litigante

Conciliadora en Derecho

Operadora de insolvencia de PNNC

CEL.: 320 450 47 32

*Dir.: cra. 10 n° 9 39 of. 204 edificio piamonti
San Gil, Santander*



--

ERICA TATIANA PICO CELIS

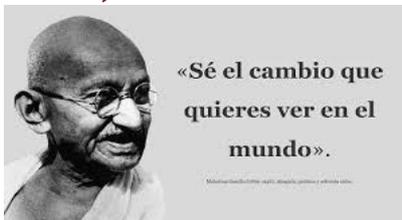
Abogada litigante

Conciliadora en Derecho

Operadora de insolvencia de PNNC

CEL.: 320 450 47 32

*Dir.: cra. 10 n° 9 39 of. 204 edificio piamonti
San Gil, Santander*



ERICA TATIANA PICO CELIS

ABOGADA

Doctor

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SAN GIL, SANTANDER

E. S. D.

REF: AVALÚO DE BIEN INMUEBLE.

RADICADO: 68 679408900120140025100

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALMACEN MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS JOACO

CESIONARIA: CECILIA MUÑOZ ALFONSO

DEMANDADOS: ALICIA MUÑOZ ALFONSO Y FERNANDO ARCINIEGAS FIALLO.

ERICA TATIANA PICO CELIS, mayor de edad, identificada civilmente con número 1.010.015.105 de Coromoro, Santander, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 336.038 del H. Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en el municipio de San Gil, en la carrera 10 No. 9 39 of. 204, edificio Piamonti; y dirección electrónica erica.picoc@gmail.com, actuando conforme al poder conferido por la señora CECILIA MUÑOZ ALFONSO, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos del demandante dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho en el numeral segundo de la providencia de fecha treinta (30) de octubre de 2015, presento certificado catastral No. 3454-810345-46841-0 suscrito el día tres (3) de junio de 2022, por María Alejandra Ferreira Hernández, jefe de oficina de relaciones con el ciudadano, del instituto geográfico Agustín Codazzi- territorial Santander, sobre el predio ubicado en la Cra. 17 No. 25 - 15 del municipio de San Gil, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-5268 de la ORIP de San Gil y numero predial 01-00-00-00-0153-0006-0-00-00-0000, avaluado para el año 2022 en la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$40.320.000), predio del cual es copropietaria la demandada Alicia Muñoz Alfonso en proporción del 12.5% sobre el 100% del bien inmueble:

De conformidad con lo anterior me permito dar aplicación al numeral cuarto del art. 444 del código general del proceso de la siguiente manera:

Avaluó catastral año 2022	\$ 40.320.000,00
Incremento del 50% según Numeral 4 del art. 444 C.G.P.	\$ 20.160.000,00
Avaluó predio según Numeral 4 del art. 444 C.G.P.	\$ 60.480.000,00
Avaluó de la cuota parte (12,5%/100%) del inmueble objeto de medida cautelar num. 4 art. 444 C.G.P.	\$ 7.560.000,00

Total avalúo de la cuota parte embargada y secuestrada: **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (7.560.000.00).**

La demandada Alicia Muñoz Alfonso es copropietaria en de una cuota parte equivalente al 12.5% sobre el 100% del bien inmueble objeto de

ERICA TATIANA PICO CELIS

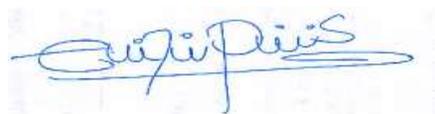
ABOGADA

medida cautelar, como puede evidenciarse de los siguientes títulos que se acompañan con el presente avalúo:

- A. Escritura pública No. 703 de tres (3) de junio de 1989, otorgada en la notaria segunda del circulo de San Gil, mediante la cual la señora Alicia Muñoz Alfonso adquirió por sucesión en su calidad de heredera directa del señor Carlos Julio Muñoz Pinto (Q.E.P.D) un 6.25% sobre el 100% del bien inmueble.
- B. Escritura pública No. 1.560 de trece (13) de septiembre de 2012, otorgada en la notaria segunda del circulo de San Gil, mediante la cual la señora Alicia Muñoz Alfonso adquirió por sucesión en su calidad de heredera directa de la señora Teresa Alfonso de Muñoz (Q.E.P.D.) un 6.25% sobre el 100% del bien inmueble.

El inmueble objeto de medida cautelar se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, de forma respetuosa solicito a su despacho se sirva correr traslado al demandado por el termino de ley y posteriormente fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

Con el acostumbrado respeto,



ERICA TATIANA PICO CELIS

TP: 336.038 del C.S. de la J.

C.C. No.1.010.015.105 de Coromoro (Sder.)





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

3454-810345-46841-0
3/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CECILIA MUNOZ ALFONSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37889036 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:679-SAN GIL
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0153-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0153-0006-000
DIRECCIÓN:K 17 25 15
MATRÍCULA:319-5268
ÁREA TERRENO:0 Ha 130.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:63.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 40,320,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA DEL CARMEN MUNOZ HERNANDEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28379327
2	ZORAIDA MUNOZ AYALA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	28295706
3	CECILIA MUNOZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37889036
4	ALICIA MUNOZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37888471
5	MARIA ANTONIA MUNOZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37886803
6	MARIA HELENA MUNOZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37891596
7	ESPERANZA MUNOZ ALFONSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51750008
TOTAL DE PROPIETARIOS:			7

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocon, Nimaima, Nocaima, Venecia, Palme, Pandí, Paratebuena, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquíle, Silvania, Soacha, Subachoque, Viotá, Zipacón, Zipaquirá, Sincero del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

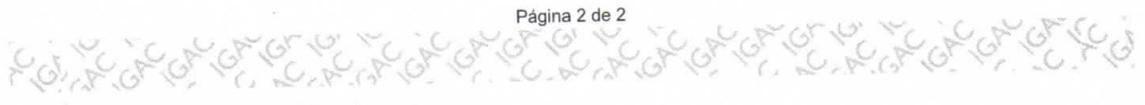
CERTIFICADO No.:
FECHA:

3454-810345-46841-0
3/6/2022

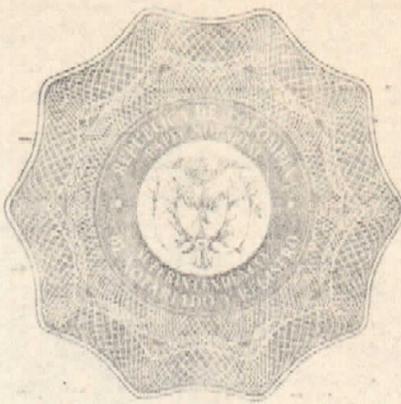
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



AB 13587390



=====NUMERO SETECIENTOS TRES=====

.....(7 0 3).....

En la cabecera Municipal de San Gil, De -
partamento de Santander, República de -
Colombia, a t r e s - - (3) del -
mes de Junio - - de mil novecientos 0

ochenta y nueve (1.989), el suscrito HERNANDO DELGADO PADILLA
Notario Segundo del círculo de San Gil, dá fé de que se presen-
tó el Doctor EUGENIO FERNANDEZ CARLIER, mayor de edad, vaci-
na de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 13.830.862 expedida en Bucaramanga, Tarjeta Profesio-
nal No. 23.973 expedida por el Ministerio de Justicia, Tar-
jeta Militar número 982.216 expedida por el Distrito Militar
número 49 y manifestó: - - - - -

PRIMERO.- Que por el presente instrumento público, en calidad
de apoderado de los señores MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALFONSO,
identificada con la cédula de ciudadanía número 28.379.327
expedida en San Gil; ZORAIDA MUÑOZ ALFONSO, identificada con
la cédula de ciudadanía número 28.295.706 expedida en Pied-
cuesta; MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO, identificada con la cé-
dula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil; -
CEDILIA MUÑOZ ALFONSO, identificada con la cédula de ciuda-
danía número 37.889.036 expedida en San Gil; ALICIA MUÑOZ AL-
FONSO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.
888.471 expedida en San Gil; CARLOS MUÑOZ ALFONSO, identifi-
cado con la cédula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en
San Gil, Tarjeta Militar número 7923303 - - expedida por el -
Distrito Militar número 15; ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO, identi-
ficada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedi-
da en Bogotá; MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, identificada con
la cédula de ciudadanía número 37.891.596 expedida en San Gil
y TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, identificada con la cédula de -
ciudadanía número 28.369.517 expedida en San Gil, dentro de

HERNANDO DELGADO PADILLA
NOTARIO SEGUNDO
SAN GIL - SANTANDER

la sucesión intestada del causante CARLOS JULIO MUÑOZ, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado entro de la citada sucesión, llevada a cabo en ésta Notaría, e iniciada mediante acta Número diez (10) de fecha diez (10) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989); efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día trece (13) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989); a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Hacienda el día trece (13) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), y practicadas las publicaciones mediante Edicto Emplazatorio fijado en cartelera de la Notaría, el día once (11) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), sin que la Administración de Impuestos haya concurrido y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. numeral 3 del Decreto 902 de 1.988, en el periódico Vanguardia Liberal el día cinco (5) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), y en la Emisora Radio Guanentá el día treinta (3) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO.- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:

Señor.

NOTARIO SEGUNDO.

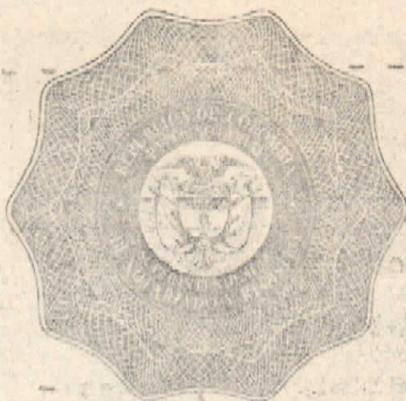
SAN GIL. (S).

Ref: Sucesión de CARLOS JULIO MUÑOZ CC# 2.167.292

San Gil.

EUGENIO FERNANDEZ CARLIER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado judicial de los señores:

TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, como cónyuge sobreviviente y MARIA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA, ZORAIDA, CECILIA; ALICIA, CARLOS



ESPERANZA Y MARTA HELENA MUÑOZ ALFONSO, herederos del causante, comedidamente solicito a Ud. se sirva aceptar las presentes diligencias encaminadas a obtener la liquidación notarial respecto de la herencia del señor CARLOS JULIO MUÑOZ, y ademas disponga:

más disponga:

a) El emplazamiento por edicto de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en las presentes diligencias.

b) Que se solicite y se le haga saber a la Oficina de Contribuciones de la Administración de Impuestos Nacionales, para los efectos fiscales a que haya lugar.

c) Que se comunique a la Superintendencia de Notariado y Registro la iniciación y trámite de estas diligencias, para que allí se haga la correspondiente anotación en el libro de liquidación notarial de herencias y sociedades conyugales.

d) Que para todos los efectos legales consiguientes, se tenga en cuenta o reconozca a la señora TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, como cónyuge sobreviviente del causante, con derecho a gananciales

e) Que se tenga como interesados, y herederos del causante a MARIA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA, ZORAIDA, CECILIA, ALICIA, CARLOS Y ESPERANZA Y MARTA HELENA MUÑOZ ALFONSO, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, en su calidad de hijos legítimos.

HECHOS:

Como antecedentes de las presentes diligencias, me permito exponer:

1) El señor CARLOS JULIO MUÑOZ, falleció el día 22 de Septiembre de 1988, en este Municipio en donde tuvo su último domicilio.

2) En vida se identificó con la cédula de ciudadanía número

BERNARDO DELGADO PADILLA

PROTARIO SEGUNDO GIL - SANTANDER

-2.167.292 de San Gil.- - - - -

-3) El de cujus contrajo matrimonio CONTERESA ALFONSO, el día 25 de Octubre de 1.952, en Mogotes.- - - - -

4) Dentro del precitado patrimonio se procrearon como hijos a: MARIA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA, ZBRAIDA, CECILIA, ALICIA, CARLOS, ESPERANZA Y MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, todos mayores de edad, y vecinos de este Municipio, quienes tienen por ende la calidad de hijos legítimos.- - - - -

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:- - - - -

-Apoyo la presente solicitud en lo estatuido en el Art. 1312 del C.C. decreto 902 del 10 de Mayo de 1.988 y Ley 29 de 1.982.- - - - -

MEIOS DE PRUEBA: - - - - -

Acompaño y oido que se aprecien como tales El registro civil de defunción del causante, el registro civil de matrimonio del causante y la señora Teresa Alfonso, los registros civiles de nacimiento de cada una de los hijos y el título escriturario que acredita el derecho del acreedor.- - - - -

COMPETENCIA: - - - - -

Está radicada ante esta Notaría, en razón de ser este el Municipio donde el causante tuvo su último domicilio.- - -

LUGARES PARA COMUNICACION: - - - - -

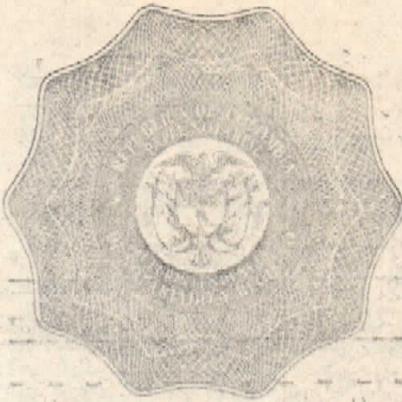
Los interesados y el suscrito las podemos recibir en San Gil en la calle 11 # 9-80 Oficina 206.- - - - -

INVENTARIO:- - - - -

A. - BIENES SOCIALES.- - - - -

ACTIVO.- - - - -

PARTIDA UNICA: Predio urbano, ubicado en la carrera 17 número 25-15 de San Gil, adquirido dentro del matrimonio por el causante con escritura 357 del 23 de Agosto de 1.965 de la Notaría Segundade San Gil, registrada el 27 de Agosto de 1.965, a la partida 739, Libro 1, tomo 2o., folio 228, a 229, matrícula 75, tomo 22 de San Gil (S).- - - - -



El predio antes descrito tiene los siguientes linderos generales: POR EL FRENTE, zona verde al medio, con propiedades de Gil Antonio Becerra Osorio; POR EL FONDO con el lote número 41 de la citada urbanización y POR EL OTRO COSTADO, con la

propiedad que se reservan los vendedores, al medio sin medianías, Se avalúa en la suma de\$ 640.000,00

PASIVO. - No hay.

DISTRIBUCION

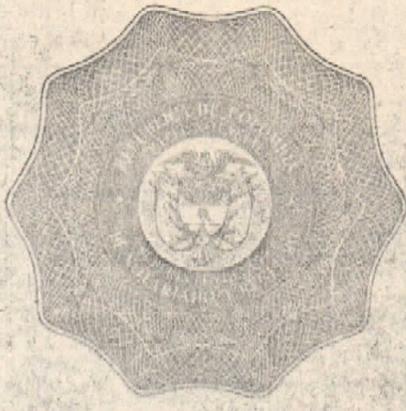
Los bienes de la sociedad conyugal valen \$ 640.000,00, los gananciales de la cónyuge sobreviviente valen \$320.000,00 Como los herederos reconocidos son ocho y sus derechos son de igual valor, tenemos que la cuota hereditaria de cada uno de ellos vale \$40.000,00. En tales proporciones se adjudicarán los derechos de los interesados en común y pro indiviso.

RIQUEZA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE: TERESA ALFONSO DE MUÑOZ

Le corresponde por gananciales a la cónyuge sobreviviente TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, la suma de \$320.000,00. Para pagarle estos derechos, se le adjudica el siguiente bien: La suma de \$320.000,00 acciones de dominio de valor de un peso cada una de las 640.000 acciones en que se considera dividido el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación ubicada en la carrera 17 # 25-15 de San Gil, y distinguida dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, zona verde al medio, con propiedad de Gil Antonio Becerra Osorio; POR EL FONDO, con el lote Número 41 de la citada urbanización y POR EL OTRO COSTADO Con la propiedad que se reservan los vendedores al medio sin medianías. Este bien fue adquirido por el causante por compra a Manuel Vargas Oliveros y Eumelina Rodríguez de Vargas, según escritura 357 del 23 de Agosto de 1.965 de la Notaría Segunda de San Gil, registrada el 27 de Agosto de 1.965, a la partida 739, libro 10, tomo 20, folios 228 a 229, matrícula 75 tomo

BERNARDO DELGADO PADILLA
NOTARIO SEGUNDO
SAN GIL - SANTANDER

22. de San Gil. --- Para efectos de esta sucesión se avalúa en la suma de \$ 640.000,00. - Se adjudica a la cónyuge sobreviviente por la suma de\$ 320.000,00
HUJUELA PARA LOS HEREDEROS MARIA DELCARMEN, MARIA ANTONIA, ZORAIDA, CECILIA, ALICIA, CARLOS, ESPERANZA Y MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO. - - - - -
- Le corresponde por herencia la suma de \$320.000,00 a todos los herederos la suma de \$40.000,00 para cada uno de los herederos MARIA DELCARMEN, MARIA ANTONIA, ZORAIDA, CECILIA, ALICIA, CARLOS, ESPERANZA, Y MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, para pagarles estos derechos se les hace la siguientes adjudicaciones: La suma de \$40.000,00 acciones de dominio de valor de un peso para cada uno de los herederos MARIA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA, ZORAIDA, CECILIA, ALICIA, CARLOS, ESPERANZA Y MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, de las 640.000 acciones en que se considera dividido el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación ubicada en la carrera 17 # 25-15 de San Gil, y distinguida dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, zona verde al medio, con la carretera o calle pública, de la ciudad; POR UN COSTADO, pared al medio con propiedad de Gil Antonio Becerra Osorio; POR EL FONDO, con el lote número 41 de la citada urbanización y POR EL OTRO COSTADO, con la propiedad que se reservan los vendedores, al medio sin medianías. - Este bien fué adquirido por el causante por compra a Manuel Vargas Oliveros y Eumelina Rodríguez de Vargas, según escritura 357 del 23 de Agosto de 1.965 de la Notaría Segunda de San Gil, registrada el 27 de Agosto de 1.965, a la partida 739, libro lo, tomo 20. folio 228m a 229 matrícula 75. tomo 22 de San Gil. --- Para efectos de la presente sucesión se avalúa en la suma de \$ 640.000,00. - Se adjudica para todos los herederos por la suma de\$ 320.000,00
MANIFESTACIONES BAJO JURAMENTO. - - - - -
- Los suscritos interesados dentro de la mortuoria, todos ma-



yores de edad, plenamente capaces en forma unánime manifestamos bajo la gravedad del juramento que: - - - - -

a) De común acuerdo nos acogemos al presente diligenciamiento. - - - - -

b) Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios lo fué este Municipio. - -

c) Que no conocemos otros interesados, de igual o mejor derecho

d) Que no conocemos la existencia de otros legatarios, o de acreedores distintos a los reseñados en la relación de activos y pasivos. - - - - -

e) Que el causante murió sin haber elaborado testamento alguno de albacea. - - - - -

Respetuosamente, (fdo) EUGENIO FERNANDEZ CARLIER. - CC# 13.830 862 de Bucaramanga. - TP# 23.973. - - - - -

TERCERO. - Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. - -

Se advirtió lo relativo al registro de cada instrumento dentro del lapso de noventa (90) días. - - No se exigencertificados de paz y salvo nacionales de conformidad con el Decreto 2503/87

Esta escritura fué redactada en las hojas de papel de seguridad números AB-13587390/91/92/93 en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39 de Abril 3/81. - - - - -

Derechos: \$ 1.920,00 Decreto 2720/88. - - - - -

Leído este instrumento al otorgante lo halló conforme a su otorgamiento y por ello lo firma ante el suscrito Notario que doy fé. -

EL OTORGANTE,

Eugenio Fernandez Carlier
EUGENIO FERNANDEZ CARLIER

(Apoderado)

BERNARDO DELGADO PADILLA

NOTARIO SEGUNDO
SAN GIL - SANTANDER

EL NOTARIO SEGUNDO:

Hernando Delgado P.
HERNANDO DELGADO PADILLA
NOTARIO SEGUNDO
SAN GIL - SANTANDER

NOTARIA SEGUNDA SAN GIL

Así PRIMERA copia (fotocopia) tomada de su original

N.º 703 de fecha JUNIO 3/89

que expide con VEINTICUATRO

firmas al artículo 41 Decreto 2148 de 1983 en TERESA ALFONSO DE MUNOZ
(24) hojas con destino a Y OTROS.

San Gil,

0 JUN. 1989

El Notario Segundo
San Gil (Santander)

Hernando Delgado P.
HERNANDO DELGADO PADILLA
NOTARIO SEGUNDO
SAN GIL - SANTANDER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			
MUNICIPALIDAD DE SAN GIL (Sider)			
Fecha	Asiento	TURNO	No. de Matrícula
06-07-89		1766	319-0005268
MATRICULA DE LOS PE DE			
CLASE DE			
<i>Adjudicación sucesión</i>			
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			
<i>Chavez</i>			



Elsa Pérez Mercado
REGISTRADORA



1560



----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO -----
 ----- MIL QUINIENTOS SESENTA -----
 ----- (1 5 6 0) -----
 FECHA: SEPTIEMBRE 13 DE 2012.-----
 CLASE DE ACTO: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y
 SOCIEDADES CONYUGALES (SUCESIÓN). -----

CODIGO NOTARIAL: 340. -----

CAUSANTE: TERESA ALFONSO DE MUÑOZ. -----

Matrícula Inmobiliaria: 319-5268. -----

Catastro No: 010001530006000. -----

Cuantía: \$10.000.000.00. -----

UBICACIÓN: CARRERA 17 No.25-15 URBANIZACION MONTEBRUJAS del Municipio de San Gil (Santander). -----

En la cabecera del municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia a, trece (13) de Septiembre del año dos mil doce (2012), ante el despacho de **NUBIA CRUZ SOLANO**, Notaria Segunda del Circulo de San Gil, compareció: **EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA**, mayor de edad y vecino de San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.649 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 84.776 del Consejo Superior de la Judicatura, y declaró: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y obrando como apoderado especial de los señores **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil (Santander), de estado civil soltera con unión marital de hecho; **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.036 expedida en San Gil, quien en este acto obra como heredera y además como cesionaria, de los derechos del señor **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en San Gil;

Nubia Cruz Solano
 Notaría Segunda del Circulo de San Gil

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.9595

ALICIA MUÑOZ ALFONSO, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.471 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.891.596 expedida en San Gil (Santander), de estado civil divorciada, sin unión marital de hecho; **ZORAIDA MUÑOZ DE AYALA**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.295.706 expedida en Piedecuesta (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE HERNANDEZ**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.379.327 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en calidad de hijas legítimas de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, eleva a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes efectuada dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta notaría e iniciada mediante acta número 032 de fecha 27 de Agosto de 2012, enviadas las comunicaciones a la superintendencia de notariado y registro, NO se dio aviso a la administración de impuestos y aduanas nacionales sección cobranzas por ser su cuantía menor a dieciocho millones doscientos treinta y cinco mil pesos moneda corriente (\$18.235.000) y practicadas las notificaciones mediante edicto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil doce (2012), fijado en la secretaria de esta notaría a las ocho de la mañana (8:00 a.m) y desfijado el día diez (10) de Septiembre dos mil doce (2012), a la 6.00 p.m.; y vencido el termino de emplazamiento de que trata el artículo tercero del decreto 902 de 1.988; y efectuadas las publicaciones en el periódico Vanguardia Liberal de fecha 02 de Septiembre de 2012 y en la emisora radio Guanenta Limitada el día 02 de Septiembre de 2012, cuyas certificaciones se anexan para su protocolización con este instrumento.-----

SEGUNDO.- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: -----

Doctora NUBIA CRUZ SOLANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE -----



SAN GIL. E.S.D.-----
REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.369.517 expedida en San Gil (Santander).-----

EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.649 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 84.776 del C. S. de la Judicatura, quien en este acto obra como apoderado de **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil (Santander), de estado civil soltera con unión marital de hecho; **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.036 expedida en San Gil, quien en este acto obra como heredera y además como cesionaria, de los derechos del señor **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en San Gil; **ALICIA MUÑOZ ALFONSO**, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.471 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.891.596 expedida en San Gil (Santander), de estado civil divorciada, sin unión marital de hecho; **ZORAIDA MUÑOZ DE AYALA**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.295.706 expedida en Piedecuesta (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE HERNANDEZ**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.033.699-2

2

Nubia Cruz Solano
 Notaría Segunda del
 Circulo de San Gil

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nubia Cruz Solano
 Notaría Segunda del
 Circulo de San Gil

28.379.327 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en calidad de hijas legítimas de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, comedidamente me permito manifestar a Usted, el propósito que me asiste para adelantar en esa Notaría, la liquidación de la herencia de la citada causante y para tal efecto, respetuosamente me permito acompañar a esta solicitud todos los documentos indicados en el Art. 588 del Código de Procedimiento Civil a saber: -----

1.- Registro civil de defunción de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**. 2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la citada causante. 3.- Registro Civil de matrimonio de la causante. 4.- Registros civiles de nacimiento de los herederos a saber: **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO, ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO, CECILIA MUÑOZ ALFONSO, ALICIA MUÑOZ ALFONSO, MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, ZORAIDA MUÑOZ ALFONSO Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALFONSO**.- 5.- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los herederos.- 6.- Poderes conferidos para actuar. 7.- El inventario y avalúo de los bienes. 8.- El respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes. 9.- Paz y salvo Municipal.- 10.- Certificado de libertad y tradición.- 11.- copia de la escritura pública No. 1596 de fecha 13 de Julio de 2012 de la Notaría Primera del Circulo de San Gil, referente a la venta que hizo **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO** a favor de **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**. -----

Bajo la gravedad de juramento informo: -----

PRIMERO.- Que la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, falleció el día 28 de Septiembre de 2008 en la ciudad de San Gil (Santander), habiendo tenido como lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios el municipio de San Gil (Santander), y se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.369.517 expedida en San Gil (Santander). -----

SEGUNDO.- Que la causante contrajo matrimonio con **CARLOS JULIO MUÑOZ**, el día 25 de Octubre de 1952 en Mogotes (Santander), de cuya unión procrearon (8) hijos llamados **CARLOS** o **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO, MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO, ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO, CECILIA MUÑOZ ALFONSO, ALICIA MUÑOZ ALFONSO, MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, ZORAIDA MUÑOZ ALFONSO Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALFONSO**, actualmente todos mayores de edad. -----

TERCERO.- Que el señor **CARLOS JULIO MUÑOZ**, cónyuge de la causante



falleció el día 22 de Septiembre de 1988 en la ciudad de San Gil (Santander), cuya sucesión ya fue liquidada mediante la escritura pública número seiecientos tres (703) de fecha tres (03) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil (Santander) y en dicha sucesión se liquido la sociedad

conyugal. -----

CUARTO.- Que el heredero CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO, mediante la escritura pública número mil quinientos noventa y seis (1596) de fecha trece (13) de Julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de San Gil, transfirió a titulo de venta a favor de CECILIA MUÑOZ ALFONSO, los derechos y acciones que le corresponden o le puedan corresponder en la sucesión de la causante TERESA ALFONSO DE MUÑOZ. -----

QUINTO.- Que según manifestación de mis poderdantes, no conocen otros interesados con igual o mejor derecho que ellos y que tampoco saben de la existencia de legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que acompañan esta solicitud. -----

SEXTO.- Mi poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

PETICIONES. -----

- 1.- Que se declare abierto el trámite de la sucesión notarial de la herencia de la señora TERESA ALFONSO DE MUÑOZ. -----
- 2.- Que se emplace a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente trámite notarial. -----
- 3.- Que se reconozca como herederos del causante a los señores CARLOS o CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO, MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO, ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO, CECILIA MUÑOZ ALFONSO, ALICIA MUÑOZ ALFONSO, MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, ZORAIDA MUÑOZ ALFONSO Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALFONSO. -----
- 4.- Que se reconozca al suscrito como representante de todos los interesados en este trámite de liquidación notarial. -----

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la ley 29 de 1982, Decreto 902 de 1988, Decreto 1729 de 1989 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, me han manifestado: -----

a.- Que mis poderdantes no conocen otros interesados con igual o mejor derecho que el que ellos tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian, como bienes diferentes de los enunciados en la relación de los activos y pasivos que forman parte de la presente solicitud. -----

b.- Que el último domicilio y asiento principal de sus negocios de la causante fue el municipio de San Gil (Santander). -----

PRUEBAS

Para efectos de lo ordenado en el artículo 588 del código de Procedimiento Civil, ruego tener como tales las siguientes: -----

1.- Registro civil de defunción de la causante TERESA ALFONSO DE MUÑOZ. 2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la citada causante. 3.- Registro Civil de matrimonio de la causante. 4.- Registros civiles de nacimiento de los herederos a saber: MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO, ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO, CECILIA MUÑOZ ALFONSO, ALICIA MUÑOZ ALFONSO, MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO, ZORAIDA MUÑOZ ALFONSO Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ALFONSO.- 5.- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los herederos.- 6.- Poderes conferidos para actuar. 7.- El inventario y avalúo de los bienes. 8.- El respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes. 9.- Paz y salvo Municipal.- 10.- Certificado de libertad y tradición.- 11.- copia de la escritura pública No. 1596 de fecha 13 de Julio de 2012 de la Notaría Primera del Circulo de San Gil, referente a la venta que hizo CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO a favor de CECILIA MUÑOZ ALFONSO. -----

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud los documentos aducidos como pruebas.-----

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988 y 1729 de 1989.-----

Es usted competente, señora Notaria, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el Segundo, porque el domicilio de la causante fue el municipio de San Gil, y por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta Notaría.-----



La cuantía la estimo en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)** valor de los bienes objetos de la partición. -----

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 14 No. 9-24 de la ciudad de San Gil. Tel. 7245865. -----

En consecuencia solicitamos a Usted Señora Notaria ordenar la publicación del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º Art. 3º del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. -----

Deferente Saludo, **EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA C.C. No. 91.257.649 de Bucaramanga T.P. No. 84.776 del C.S. de la J.** -----

Doctora NUBIA CRUZ SOLANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL.- E.S.D.-----

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.369.517 expedida en San Gil (Santander). -----

INVENTARIO Y AVALUOS

EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.649 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 84.776 del C. S. de la Judicatura, quien en este acto obra como apoderado de **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil (Santander), de estado civil soltera con unión marital de hecho; **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.036 expedida en San Gil, quien en este acto obra como heredera y además como cesionaria, de los derechos del señor **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en San Gil; **ALICIA MUÑOZ ALFONSO**,

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830623-945-5

colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.471 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.891.596 expedida en San Gil (Santander), de estado civil divorciada, sin unión marital de hecho; **ZORAIDA MUÑOZ DE AYALA**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.295.706 expedida en Piedecuesta (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE HERNANDEZ**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.379.327 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en calidad de hijas legítimas de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, comedidamente me permito manifestar a Usted, el propósito que me asiste para adelantar en esa Notaría, la liquidación de la herencia de la citada causante, y para tal efecto, me permito presentar ante su despacho la relación de bienes de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, en la forma que se detalla a continuación. -----

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio y posesión sobre LA MITAD o 50 % de un lote de terreno ubicado en LA CARRERA 17 No. 25-15 de la urbanización MONTEBRUJAS, de la ciudad de SAN GIL (Santander), cuyo frente mide 5.00 metros y de fondo 23.00 metros, mejorado con casa de habitación y se demarca por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** zona verde al medio con la carretera o calle pública de la ciudad; **POR UN COSTADO:** paredes al medio con propiedades de Gil Antonio Becerra Osorio; **POR EL FONDO:** con el lote No. 41 de la citada urbanización y **POR EL OTRO COSTADO:** con propiedades que se reservan los vendedores, al medio sin medianías. -----

Modo de Adquisición: LA MITAD o 50% del predio descrito fue adquirido por la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, por adjudicación que se le hizo en la liquidación notarial de la sucesión del causante **CARLOS JULIO MUÑOZ**, según consta en la escritura pública número setecientos tres (703) de fecha tres (03) de



La cuantía la estimo en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)** valor de los bienes objetos de la partición. -----

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 14 No. 9-24 de la ciudad de San Gil. Tel. 7245865. -----

En consecuencia solicitamos a Usted Señora Notaria ordenar la publicación del Edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º Art. 3º del Decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. -----

Deferente Saludo, **EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA C.C. No. 91.257.649 de Bucaramanga T.P. No. 84.776 del C.S. de la J.** -----

Doctora NUBIA CRUZ SOLANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL.- E.S.D. -----

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.369.517 expedida en San Gil (Santander). -----

INVENTARIO Y AVALUOS

EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.649 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 84.776 del C. S. de la Judicatura, quien en este acto obra como apoderado de **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil (Santander), de estado civil soltera con unión marital de hecho; **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.036 expedida en San Gil, quien en este acto obra como heredera y además como cesionaria, de los derechos del señor **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en San Gil; **ALICIA MUÑOZ ALFONSO**,



Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de San Gil (Santander), registrada el seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) al folio de matrícula inmobiliaria número 319-5268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). -----

En el catastro se distingue con el número 010001530006000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-5268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). -----

Se avalúa LA MITAD o 50% del inmueble descrito para esta sucesión en la suma de\$ 10.000.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO\$10.000.000.00

PASIVO.

Esta sucesión **no existe** pasivo. -----

Deferente Saludo, **EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA C.C. No. 91.257.649 de Bucaramanga T.P. No. 84.776 del C.S. de la J.** -----

Doctora NUBIA CRUZ SOLANO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SAN GIL.- E.S.D.-----

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE TERESA ALFONSO DE MUÑOZ. identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.369.517 expedida en San Gil (Santander). -----

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.257.649 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 84.776 del C. S. de la Judicatura, quien en este acto obra como apoderado de **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.886.803 expedida en San Gil (Santander), de estado civil soltera con unión marital de hecho; **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.750.008 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la

cédula de ciudadanía número 37.889.036 expedida en San Gil, quien en este acto obra como heredera y además como cesionaria, de los derechos del señor **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.068.577 expedida en San Gil; **ALICIA MUÑOZ ALFONSO**, colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.471 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, **MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 37.891.596 expedida en San Gil (Santander), de estado civil divorciada, sin unión marital de hecho; **ZORAIDA MUÑOZ DE AYALA**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.295.706 expedida en Piedecuesta (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE HERNANDEZ**, Colombiana, mayor de edad, con domicilio y Residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.379.327 expedida en San Gil (Santander), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en calidad de hijas legítimas de la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, comedidamente me permito manifestar a Usted el propósito que me asiste para adelantar en esa Notaría, la liquidación de la herencia de la citada causante, y para tal efecto me permito solicitarle Señora Notaria, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** presentado por el suscrito cuyas descripción es como sigue: -----

PRIMERO.- Que la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, falleció el día 28 de Septiembre de 2008 en la ciudad de San Gil (Santander), habiendo tenido como lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios el municipio de San Gil (Santander), y se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.369.517 expedida en San Gil (Santander). -----

SEGUNDO.- Que la causante contrajo matrimonio con **CARLOS JULIO MUÑOZ**, el día 25 de Octubre de 1952 en Mogotes (Santander), de cuya unión procrearon (8) hijos llamados **CARLOS** o **CARLOS JULIO MUÑOZ ALFONSO**, **MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO**, **ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO**, **CECILIA MUÑOZ ALFONSO**, **ALICIA MUÑOZ ALFONSO**, **MARIA HELENA MUÑOZ**



frente mide 5.00 metros y de fondo 23.00 metros, mejorado con casa de habitación y se demarca por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** zona verde al medio con la carretera o calle pública de la ciudad; **POR UN COSTADO:** paredes al medio con propiedades de Gil Antonio Becerra Osorio;

POR EL FONDO: con el lote No. 41 de la citada urbanización y **POR EL OTRO COSTADO:** con propiedades que se reservan los vendedores, al medio sin medianías. -----

Modo de Adquisición: LA MITAD o 50% del predio descrito fue adquirido por la causante TERESA ALFONSO DE MUÑOZ, por adjudicación que se le hizo en la liquidación notarial de la sucesión del causante CARLOS JULIO MUÑOZ, según consta en la escritura pública número setecientos tres (703) de fecha tres (03) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil (Santander), registrada el seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) al folio de matrícula inmobiliaria número 319-5268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). En el catastro se distingue con el número 010001530006000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-5268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). -----

VALE Y QUEDA PAGA ESTA HIJUELA POR LA SUMA DE.....\$ 7.500.000.00

SEGUNDA HIJUELA: PARA CECILIA MUÑOZ ALFONSO Le corresponde por su herencia la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000.00) y le corresponde por su derechos como cesionaria le corresponde la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.250.000.00) en total le corresponde la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000.00) y para pagárselos **SE LE ADJUDICA UNA CUOTA PARTE** por el valor de \$2.500.000.00, sobre un avalúo de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) del derecho de dominio y posesión dado a LA MITAD O 50 % del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en LA CARRERA 17 No. 25-15 de la urbanización MONTEBRUJAS, de la ciudad de SAN GIL (Santander), cuyo frente mide 5.00 metros y de fondo 23.00 metros, mejorado con casa de habitación y se demarca

por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** zona verde al medio con la carretera o calle pública de la ciudad; **POR UN COSTADO:** paredes al medio con propiedades de Gil Antonio Becerra Osorio; **POR EL FONDO:** con el lote No. 41 de la citada urbanización y **POR EL OTRO COSTADO:** con propiedades que se reservan los vendedores, al medio sin medianías. -----

Modo de Adquisición: LA MITAD o 50% del predio descrito fue adquirido por la causante **TERESA ALFONSO DE MUÑOZ**, por adjudicación que se le hizo en la liquidación notarial de la sucesión del causante **CARLOS JULIO MUÑOZ**, según consta en la escritura pública número setecientos tres (703) de fecha tres (03) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de San Gil (Santander), registrada el seis (06) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) al folio de matrícula inmobiliaria número 319-5268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander).

En el catastro se distingue con el número 010001530006000 y con el folio de matrícula inmobiliaria número **319-5268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). -----

VALE Y QUEDA PAGA ESTA HIJUELA POR LA SUMA DE
.....\$ 2.500.000.00

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO	\$10.000.000.00
Para MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO.....	\$1.250.000.00
Para ESPERANZA MUÑOZ ALFONSO.....	\$1.250.000.00
Para ALICIA MUÑOZ ALFONSO.....	\$1.250.000.00
Para MARIA HELENA MUÑOZ ALFONSO.....	\$1.250.000.00
Para ZORAIDA MUÑOZ DE AYALA.....	\$1.250.000.00
Para MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE HERNANDEZ	\$1.250.000.00
Para CECILIA MUÑOZ ALFONSO.....	\$2.500.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$10.000.000.00
.....	\$ 10.000.000.00

CONCLUSIONES

De esta forma dejo presentado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación para su respectiva aprobación. -----



Deferente Saludo, **EDWIN RAMÓN RINCÓN AYALA C.C.**
No. 91.257.649 de Bucaramanga T.P. No. 84.776 del C.S.
de la J. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR
ESCRITO.-----

A este original se agrega el siguiente comprobante fiscal el cual se protocoliza con la presente escritura: -----

Certificado de Paz y Salvo Municipal No. 025617- La Secretaría del Tesoro Municipal de SAN GIL, CERTIFICA el predio No. 010001530006000 se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMP, según recibo Oficial RC-0000077894 de fecha 20.02.2012 correspondiente al segundo semestre de 2012 con las siguientes características:

MUNOZ PINTO CARLOS JULIO Avalúo \$18.432.000 Tarifa: URBANOS Área Terreno: 0.0130Ha. A. Construida: 63M2, Dirección: K 17A 25 15 Paz y salvo válido para: ESCRITURAS Paz y salvo válido hasta el 31 de Diciembre de 2012, SAN GIL, AGOSTO 14 DE 2012, El Tesorero (firma y sello). -----

CONSTANCIA: Manifiesta el(la)(los) vendedor(a)(es) que el inmueble objeto de enajenación no está afectado con el gravamen de valorización. Se protocoliza certificado 130.004.002.076.12 del 21 de Marzo de 2012 expedida por el Secretario de planeación de San Gil en la cual consta que en el Municipio de San Gil no existe inmueble afectado a la fecha con el gravamen fiscal de Valorización en cumplimiento a la norma quedara establecido en el plan de desarrollo 2012-2015. -----

NOTA: Manifiesta el apoderado que con posterioridad a la fecha de otorgamiento de los poderes por medio de los cuales actúa en este instrumento, no se produjo modificación ni revocación alguna por parte de los mandantes. Igualmente manifiestan que a la fecha de la firma de esta escritura sus poderdantes están vivos. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió al(los) otorgante(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad. 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del(los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de

inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertido(s) del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este Instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

CONSTANCIA: SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA SU OBLIGACIÓN DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS. LA FIRMA DE ESTA IMPLICA SU APROBACIÓN.-----

PARÁGRAFO: El (los) compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) revisado y verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de documento(s) de identidad, estados civiles y todas las informaciones del inmueble, área, matrícula, predial y ubicación. Declara(n) además que todas las informaciones suministradas y consignadas en esta escritura son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (Art. 9° D.L. 960/70); además el Notario les advierte a los comparecientes que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes; Por lo anterior y en señal de su asentimiento lo firma(n) por ante mi y conmigo la notaria que doy fe.-----

Este original se extendió en las hojas de papel notarial números: 7 700220 816858, 7 700220 816865, 7 700220 816872, 7 700220 816889, 7 700220 816896, 7 700220 817138, 7 700220 817145, 7 700220 816926, 7 700220 816933. -----

Derechos \$50.568.00 (Resolución 11439 DE 2011). IVA \$35.444.00.-----

Recaudos Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$12.750.00.-----

7 700220 816933



El Otorgante,

[Handwritten signature]
EDWIN RAMON RINCON AYALA
Apoderado



La Notaria Segunda,

[Handwritten signature]
NUBIA CRUZ SOLANO



[Handwritten signature]
Zully

R-0511
ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL No. 1560 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE EXPIDO CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983 EN VEINTINUEVE (29) HOJAS CON DESTINO A MARIA ANTONIA MUÑOZ ALFONSO Y OTROS.

SAN GIL, SEPTIEMBRE 17 DE 2012.

LA NOTARIA SEGUNDA.

[Handwritten signature]
NUBIA CRUZ SOLANO



Nubia Cruz Solano
Notaria Segunda del
Circulo de San Gil